



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 02-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de enero del 2020

VISTOS:

El Exp. N° 16292-2019, de fecha 05/11/2019, promovido por el administrado, **SR. FRANCISCO PABLO INCA** debidamente identificado con DNI N° 06984596, con domicilio en Cocharcas Alto Mz. G Lote 1 Zona La Campiña, del distrito de Chorrillos, el Informe N° 665-SGF-GAF/MVMT, de fecha 28/11/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Memorandum N° 579-2019-GDELE/MVMT, de fecha 13/12/2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial, el Informe N° 427-2019-SGC-GAF/MVMT, de fecha 20/12/2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Memorandum N° 338-2019-GAJ/MVMT, de fecha 31/12/2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Principio de Predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados a sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener";

Que, en el Artículo 115°, inciso 115.1), del mismo cuerpo legal indica que, "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2, inciso 20), de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);"

Que, con el Exp. N° 16292-2019, de fecha 05/11/2019, el administrado **SR. FRANCISCO PABLO INCA**, solicita la devolución del monto pagado a la Entidad Municipal por los S/1,195.00 soles, adjuntando los Recibos N° 001913, 000338, 000339 y 000340 respectivamente, por concepto de autorización de espectáculo público no deportivo, por motivo de clausura temporal del local a realizarse dicho evento;

Que, a través del Informe N° 665-SGF-GAF/MVMT, de fecha 28/11/2019, la Subgerencia de Finanzas informa que el **SR. FRANCISCO PABLO INCA** solicitó la devolución de pago por los conceptos de Liquidación de Boletaje de Locales con Espectáculo Público No Deportivo, Verificación Técnica de Defensa Civil, Autorización de corrida de toros y Autorización para venta de Licor, adjuntando los recibos originales;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 02-2020-GAF/MVMT

Que, mediante Memorándum N° 579-2019-GDELE/MVMT, de fecha 13/12/2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial informa que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2019-GDELE/MDVMT, declara la nulidad de la autorización de espectáculo público no deportivo, no habiendo llegado a realizarse la fiesta costumbrista, por cuanto, indicó que el acto administrativo para la Inspección Técnica de Defensa Civil se cumplió en su totalidad, no correspondiendo la devolución por dicho concepto; asimismo, sugiere dar por aceptado el pedido del administrado, referente a la devolución de dinero por concepto de liquidación de boletaje de locales con espectáculo público no deportivo (Recibo N° 001913), por concepto de autorización para venta de licor (Recibo N° 000340) y por el concepto de corrida de toros (Recibo N° 000339) por no haberse realizado la actividad señalada;

Que, con el Informe N° 427-2019-SGC-GAF/MVMT, de fecha 20/12/2019, la Subgerencia de Contabilidad, informa que verificaron el pago del **SR. FRANCISCO PABLO INCA**, con los Recibos N° 000339, N° 000340 y N° 001913 respectivamente, por el monto de S/ 770.00 soles; verificando además que, en el SIAF Módulo Contable la contabilización del ingreso del día 07/10/2019 y 25/10/2019, la fase (determinado y recaudado), con el Expediente SIAF N° 351.3-2019 y N° 3749-2019 donde se registra lo solicitado por el administrado, **SR. FRANCISCO PABLO INCA**;

Que, con el Memorándum N° 338-2019-GAJ/MVMT, de fecha 31/12/2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al pedido de la Devolución de Pago efectuado por el administrado **SR. FRANCISCO PABLO INCA**, al encontrarse dentro del marco jurídico para su pago;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago efectuada a favor del administrado **SR. FRANCISCO PABLO INCA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución del monto pagado por **S/ 770.00 soles (setecientos setenta con 00/100 soles)**, a favor del administrado, **SR. FRANCISCO PABLO INCA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE